

BOEL de 10 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
INVESTIGADORA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
LABORAL**

EVALUACIÓN 2023

El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador doctor laboral de la Universidad Carlos III de Madrid que se refiere en el apartado primero de esta resolución e incentivar su ejercicio.

El artículo 24 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, con efectos económicos a partir del año 2006.

A su vez, la Sentencia 335/20, de 28 de abril de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid reconoce el derecho del personal docente e investigador no permanente de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid a someter la actividad investigadora realizada cada seis años a una evaluación y, en caso de superar favorablemente la misma, a percibir, si diera lugar, un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente.

En su virtud, al objeto de posibilitar la evaluación de la actividad investigadora para el mencionado personal docente e investigador laboral de la Universidad y formalizar el procedimiento y plazo de presentación de las solicitudes,

RESUELVO:

Primero. Podrán solicitar esta evaluación el personal docente e investigador doctor cuyas funciones incluyan la actividad investigadora a fecha de 31 de diciembre de 2023. Este personal deberá estar ocupando una plaza financiada por el capítulo de personal de un departamento o ser beneficiario de un programa externo de captación de personal.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 22 de enero al 12 de febrero de 2024.

BOEL de 10 de enero de 2024

Segundo. La presente convocatoria se regirá por la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE 22 de diciembre de 2023), así como por las normas específicas contenidas en esta resolución. Además, se tendrá en cuenta que:

1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tuvieran suscrito con la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre de 2023, un contrato de los mencionados tipos en el apartado Primero.

El profesorado antes mencionado que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2023.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2. *Presentación de las solicitudes.*

2.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

2.2. La documentación para la evaluación será cumplimentada y enviada exclusivamente por vía telemática a través de la [sede electrónica de la ANECA](https://aneca.sede.gob.es/) .: <https://aneca.sede.gob.es/>

2.3. **Obligatoriamente, y después de la presentación en ANECA de la documentación que compone la solicitud, el impreso de solicitud registrado en ANECA se debe presentar a través del procedimiento “Méritos de Investigación” de la sede electrónica de la universidad <https://sede.uc3m.es/meritos-investigacion>**

BOEL de 10 de enero de 2024

3. La ANECA-CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Carlos III de Madrid.
4. Por el Rector se resolverá el reconocimiento, en su caso, del complemento de productividad investigadora.
5. El personal docente e investigador laboral definido en el apartado primero de esta convocatoria y que presten servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos se generarán solamente a partir del momento en que pasen a prestar servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.
6. Los efectos económicos derivados de esta evaluación para el personal docente e investigador laboral a tiempo completo se iniciarán el 1 de enero de 2024. El valor de cada periodo evaluado positivamente se corresponderá a lo indicado en la siguiente tabla:

CUANTIA EQUIVALENTE A UN SEXENIO DE TITULAR DE UNIVERSIDAD	CUANTIA EQUIVALENTE A UN SEXENIO DE TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESOR VISITANTE	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 2
PERSONAL INVESTIGADOR	POSTDOCTORAL MINECO (J.CIERVA FORMACION)
ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 1	ESTANCIAS POSTDOCTORALES
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR RAMÓN Y CAJAL	AYUDA RECUALIFICACIÓN "MARGARITAS SALAS"
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR-JUAN DE LA.CIERVA	AYUDANTE ESPECIFICO UC3M
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR-MARIE CURIE	PERIODO DE ORIENTACION POSTDOCTORAL
INVESTIGADOR CONEX Plus	AYUDA RECUALIFICACIÓN SUE
AYUDA RECUALIFICACION "MARIA ZAMBRANO	
INVESTIGADOR DISTINGUIDO	
INVESTIGADOR SENIOR	

Se faculta al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado a asignar grupo a aquellas figuras o contratos no contemplados en las tablas anteriores.

7. El personal docente investigador definido en el apartado primero podrá solicitar a la Universidad **la convalidación de las evaluaciones positivas de los tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a su puesto como personal laboral**, cuando dicho reconocimiento se hubiera producido siguiendo un

BOEL de 10 de enero de 2024

procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la propia ANECA-CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y disposiciones de desarrollo. Los formularios para solicitar la convalidación están disponibles en la web <https://www.uc3m.es/pdi/meritos-investigacion>. El plazo de presentación de estas solicitudes de convalidación será el mismo que el de la convocatoria general, y los efectos económicos, se iniciarán el 1 de enero de 2024.

8. En los aspectos de las bases que conciernan se atenderá a lo dispuesto en:
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
 - El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario
 - Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y sus modificaciones.
 - La Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, (BOE de 16 de diciembre de 2023) por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora. Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOEL.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento e identificado como “«Gestión de Recursos Humanos»”.

A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada. Los/las interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

BOEL de 10 de enero de 2024

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedato>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa. 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recursos contencioso-administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Rector,
Ángel Arias Hernández